



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00233-00

Atendiendo el hecho de que el demandado CESAR AUGUSTO MADRID, presentó escrito otorgando poder a abogada para que lo represente dentro del presente proceso VERBAL DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, además de escrito contestando la demanda, con fundamento en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

I) Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a CESAR AUGUSTO MADRID del Auto de fecha 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se admitió la corriente demanda VERBAL DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida en contra suya por MARÍA ISABEL ROMÁN MOSQUERA.

Por lo tanto, se le significa que a partir del día siguiente al de ejecutoria de este proveído, cuenta con veinte (20) días para que, si bien lo considera, amplíe el pronunciamiento realizado frente a los hechos y pretensiones de la demanda, Inc. 2° del Art. 91 del C.G.P.

II) En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARTHA ISABEL LARGO RIOS, con T.P. No. 174.657 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses del demandado, artículo 74 del C.G.P.

III) De la contestación de la demanda se correrá traslado a la parte demandante una vez transcurra el término arriba indicado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f028db0278260052565eb840bc33ce720ec8ed6fa737224693d4927f5665f1a9**

Documento generado en 01/03/2021 11:34:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**